



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 30 - Ciudad de México, miércoles 27 de diciembre de 2023](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, publicada el 23 de enero de 2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.

Resolución por la que se **reforma** el artículo SEGUNDO transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018 y modificado mediante resoluciones dadas a conocer en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre de 2022.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 76.

Resolución por la que se **reforman** los artículos 56, párrafo segundo y 58, fracción III, y se **adiciona** al artículo 56, párrafo primero, la fracción X de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y reformadas por última vez por resolución publicada en el citado Diario el 15 de septiembre de 2023.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada el 23 de enero de 2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 77.

Resolución por la que se **reforma** el artículo SEGUNDO transitorio de la “Resolución que **modifica** las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018 y modificado mediante resoluciones dadas a conocer en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020, 27 de diciembre de 2021 y 2 de diciembre de 2022.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicada el 23 de enero de 2018.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 78.

Resolución por la que se **reforma** el artículo SEGUNDO transitorio de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018 y modificado mediante resoluciones dadas a conocer en dicho medio de difusión el 15 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2019, 9 de noviembre de 2020 y 2 de diciembre de 2022.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada el 17 de abril de 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 79.



Resolución por la que se **reforma** el artículo 208, fracción II, inciso d); se **deroga** del artículo 207, las referencias a la “Serie R36 Pagos anticipados” y al reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo”; el artículo CUARTO TRANSITORIO y la “Serie R36 Pagos Anticipados” del Anexo 36, y se **sustituye** el índice del Anexo 36 “Reportes regulatorios” para eliminar la “Serie R36 Pagos anticipados” y el reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” todos de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2023.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Modificatoria de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada el 27 de septiembre de 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 84.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 76, párrafo primero, fracción I, inciso b); 76 Bis 1 y 76 Bis 2; se **derogan** los artículos 75, la referencia a la “Serie R36 Pagos anticipados” y la referencia al reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” y el TRANSITORIO QUINTO, y se **sustituye** el índice del Anexo 18 “Reportes regulatorios de sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas” para eliminar del apartado denominado “Cartera a la vivienda” la “Serie R36 Pagos Anticipados” y la referencia al reporte “A-3601 Detalle de las erogaciones o gastos cuyo reconocimiento se difiera en el tiempo” de periodicidad mensual de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2023.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Educación Pública. Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 206.

Decreto por el que se **modifican** los artículos 2o., 3o., 4o., 5o., fracción VI y último párrafo, 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; se adiciona el artículo 11 BIS, y se **derogan** la fracción III del artículo 5 y los artículos 12 y 13 del “Decreto que crea la Universidad



Abierta y a Distancia de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 57-17-70 hectáreas del ejido “Tenabo”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 353.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 57-17-70 hectáreas (cincuenta y siete hectáreas, diecisiete áreas, setenta centiáreas) de temporal de uso común, del ejido “Tenabo”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 19-47-41 hectáreas del ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 403.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 19-47-41 hectáreas (diecinueve hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y un centiáreas), de las cuales 18-57-53 hectáreas (dieciocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y tres centiáreas) son de temporal de uso parcelado y 00-89-88 hectáreas (cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) son de temporal de uso común del ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A.



de C.V., para destinarla a la Construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya, y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-02-28 hectáreas del ejido “El Cañaveral”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 424.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 12-02-28 hectáreas de temporal (doce hectáreas, dos áreas, veintiocho centiáreas), de las cuales 05-55-05 hectáreas (cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cinco centiáreas) son de uso parcelado y 06-47-23 hectáreas (seis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintitrés centiáreas) son de uso común del ejido “El Cañaveral”, municipio Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 30-48-34 hectáreas del ejido “Villa de Guadalupe”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 447.



Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 30-48-34 hectáreas (treinta hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas), de las cuales 26-47-43 hectáreas (veintiséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas) son de temporal de uso común y 04-00-91 hectáreas (cuatro hectáreas, noventa y un centiáreas) son de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "Villa de Guadalupe", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 13-06-17 hectáreas del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 505.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 13-06-17 hectáreas (trece hectáreas, seis áreas, diecisiete centiáreas) de agostadero de uso común del ejido "Sisbicchén", municipio de Chemax, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-33-11 hectáreas del ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 515.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 12-33-11 hectáreas (doce hectáreas, treinta y tres áreas, once centiáreas), de temporal de uso común del ejido “Tesoco”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-32-01 hectáreas del ejido “San Francisco”, municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 522.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-32-01 hectáreas (treinta y dos áreas, una centiárea) de temporal de uso común del ejido “San Francisco”, municipio de Tinum, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 96-31-24 hectáreas del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 527.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 96-31-24 hectáreas (noventa y seis hectáreas, treinta y un áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal, de las cuales 87-42-50 hectáreas son de uso común y 08-88-74 hectáreas son de uso parcelado con destino específico, del ejido “Conhuas”, municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria y operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 M² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la construcción del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 588.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 215,171.16 m² (doscientos quince mil ciento setenta y uno punto dieciséis metros cuadrados) a favor de la Federación para la ejecución del Tramo 2 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 75 (setenta y cinco) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Escárcega, Champotón y Campeche en el estado de Campeche.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.



La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Fonatur, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, deben coordinarse para cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 38/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica la denominación de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur; y que reforma diversas disposiciones relativas a su semiespecialización, competencia y domicilio.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 662.

Acuerdo General por el que, a partir del 16 de enero de 2024, los Plenos Regionales de la Región Centro-Norte y Región Centro-Sur, cambian de denominación conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 662.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 9, 11 y 18, párrafo primero, del Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 662.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1 a 3 del Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Los asuntos pendientes de resolución serán remitidos al Pleno Regional correspondiente con base en la semiespecialización señalada en el artículo 1, del Acuerdo General 108/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación, denominación e inicio de funciones de los Plenos Regionales de las Regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como su competencia, jurisdicción territorial y domicilio; para la remisión no se considerarán aquellos asuntos listados, aplazados o retirados.

Al momento del reparto de asuntos, todos los órganos jurisdiccionales deberán enviar a la Dirección General de Estadística Judicial, una relación de los expedientes que se remiten.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 39/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Plenos Regionales, con residencias en Cuernavaca, Morelos, Guadalajara, Jalisco, Monterrey, Nuevo León, y San Andrés Cholula, Puebla.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 665.

Acuerdo General por el que, los Plenos Regionales en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León; en Materia Penal de la Región Centro-Sur, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla; en Materia Administrativa de la Región Centro-Sur, con residencia en Cuernavaca, Morelos; y en Materia Civil de la Región Centro-Sur, con residencia en Guadalajara, Jalisco, concluyen funciones a las veinticuatro horas del 15 de enero de 2024.



Los Plenos Regionales que concluyen funciones procurarán egresar los asuntos que tengan pendientes de resolución antes de la fecha señalada en el artículo 1. En caso de que ello no sea posible, los asuntos pendientes de resolución serán distribuidos al Pleno Regional que conocerá de los asuntos, atendiendo a la Región y a la materia correspondiente.

Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones designarán a la o el servidor público encargado de elaborar una relación de los asuntos pendientes de resolución, que se enumerarán de forma consecutiva, por tipo de asunto y por orden de antigüedad. También elaborará el acta de entrega-recepción de los expedientes y sus anexos, y entregará un tanto a la Dirección General de Gestión Judicial, y otro lo enviará a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, en la que conste la devolución respectiva al Pleno Regional que corresponda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de diciembre de 2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 667.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9727 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil setecientos veintisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/JGE127/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para garantizar la oportuna instalación de las cabeceras distritales con motivo de la nueva Distritación 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 668.

Extracto del Acuerdo por el que, se aprueban las medidas de excepcionalidad de carácter temporal e instrucciones, para garantizar la oportuna ejecución del Acuerdo INE/CG875/2022, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.



Se instruye a todas las Unidades Administrativas del INE a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias contribuyan a la materialización de la Distritación, dando prioridad a las actividades que permitan dar cumplimiento al Acuerdo INE/CG875/2022.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2023.

El acuerdo y sus anexos se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEord202307_12_ap_10_1.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/JGE209/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Políticas en materia de uso y gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 669.

Extracto del Acuerdo por el que, se aprueban las Políticas en materia de gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales, las cuales se incluyen como anexo del presente Acuerdo y forman parte de este.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva. Por cuanto hace a las cuentas y buzones de correo electrónicos institucionales creados con anterioridad a la entrada en vigor de las Políticas en materia de uso y gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales, éstas únicamente serán aplicables por lo que hace a su uso, actualización y baja.

El Acuerdo y las Políticas en materia de gestión de cuentas y buzones de correo electrónico institucionales, no tendrán efecto retroactivo respecto de los mensajes de correos electrónicos generados y recibidos previo a su entrada en vigor.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-21-de-noviembre-de-2023/>

www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEord202311_21_ap_8_1.pdf



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/JGE205/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a los puntos tercero y cuarto del Acuerdo INE/JGE243/2022, a través del cual se aprobó la modificación del Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral y de los Lineamientos para la elaboración y actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 670.

Extracto del Acuerdo por el que, se aprueba la **modificación** de los términos establecidos en los puntos TERCERO y CUARTO, así como al plazo previsto en este último, ambos del acuerdo INE/JGE243/2022.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 21 de noviembre de 2023.

El acuerdo y sus anexos se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

www.dof.gob.mx/2023/INE/JGEord202311_21_ap_5_3.pdf

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo de cierre de la Declaratoria Conjunta de la Magistratura Agraria, en la que se estableció el compromiso entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios para la atención de asuntos de 2019 y años anteriores pendientes en trámite.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 671.

Acuerdo por el cual, se cierra el plazo de prórroga instaurado en el Acuerdo General 2/2023, aprobado por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en la Declaratoria-Compromiso de atención de asuntos de mayor antigüedad de los Tribunales Agrarios, con término al 31 de julio de 2023.

Con la finalidad de reconocer a los mejores Tribunales Unitarios Agrarios y la aplicación del principio de celeridad previsto en los Artículos 17 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se distingue a los Tribunales Unitarios con mayor avance. En el rango de 1-400 se reconoce a Guadalupe, Zacatecas; Tampico, Tamaulipas; Pachuca, Hidalgo. En el rango de 401-800 se reconoce a Chihuahua, Chihuahua; Jalapa, Veracruz; Ciudad Obregón, Sonora. En el rango de 801-1200 se reconoce a Puebla, Puebla; Tlalnepantla, Estado de México; Toluca, Estado de México.

El acuerdo puede ser consultado en su versión íntegra en las siguientes ligas:

www.tribunalesagrarios.gob.mx

www.dof.gob.mx/2023/TSA/Cierre_Declaratoria-Tribunalesagrarios-29-11-2023.pdf



Tribunal Superior Agrario. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Tribunal Superior Agrario.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 672.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Tribunal Superior Agrario.

El acuerdo puede ser consultado en su versión íntegra en las siguientes ligas:

<https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/docs/manuales/mifcbm.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/TSA/Manual_Comite_TSA.pdf